

SECRETARIA: A Despacho de la Sra. Juez, con la presente demanda de Divorcio Cese de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico para su estudio. Sírvasse Proveer.
Cali, 04 de mayo de 2022

Auto No. 896
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, cuatro de mayo de dos mil veintidós

Proceso: Divorcio – Cese de Efectos Civiles
De Matrimonio Católico
Radicación: 76001311000420220015200
Demandante: Hernando Barona Hernández
Demandado: Luz Stella Garzón Muñoz

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1º. ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que mediante apoderado judicial promueve HERNANDO BARONA HERNANDEZ contra LUZ STELLA GARZON MUÑOZ.
- 2º. El procedimiento a seguir en este asunto es el Verbal de mayor y menor cuantía señalado en los artículos 368 del C.G. del Proceso.
- 3º. De la demanda y los anexos a ella acompañados córrase traslado a la demandada LUZ STELLA GARZON MUÑOZ por el término de veinte (20) días. Dándosele copia de los mismos; conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- 4º. Cítese al Defensor Cuarto de Familia para que intervenga dentro del proceso en nombre de la sociedad y en interés de la familia.
- 5º. Notifíquese personalmente este auto al señor Procurador Octavo de Asuntos de Familia.
- 6º. Reconocer personería amplia y suficiente al apoderado Luis Miguel Carrejo Lince con T.P. No. 355.820 del C.S.J. para que represente a la parte demandante conforme al poder conferido.

Notifíquese.

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. __71__ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 5 de mayo de 2022

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a6cadbb2533d0a621bda4ddd7a63b2c5c1f9c08b55d3c0643ca75a43c4b670a
Documento generado en 04/05/2022 10:57:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>